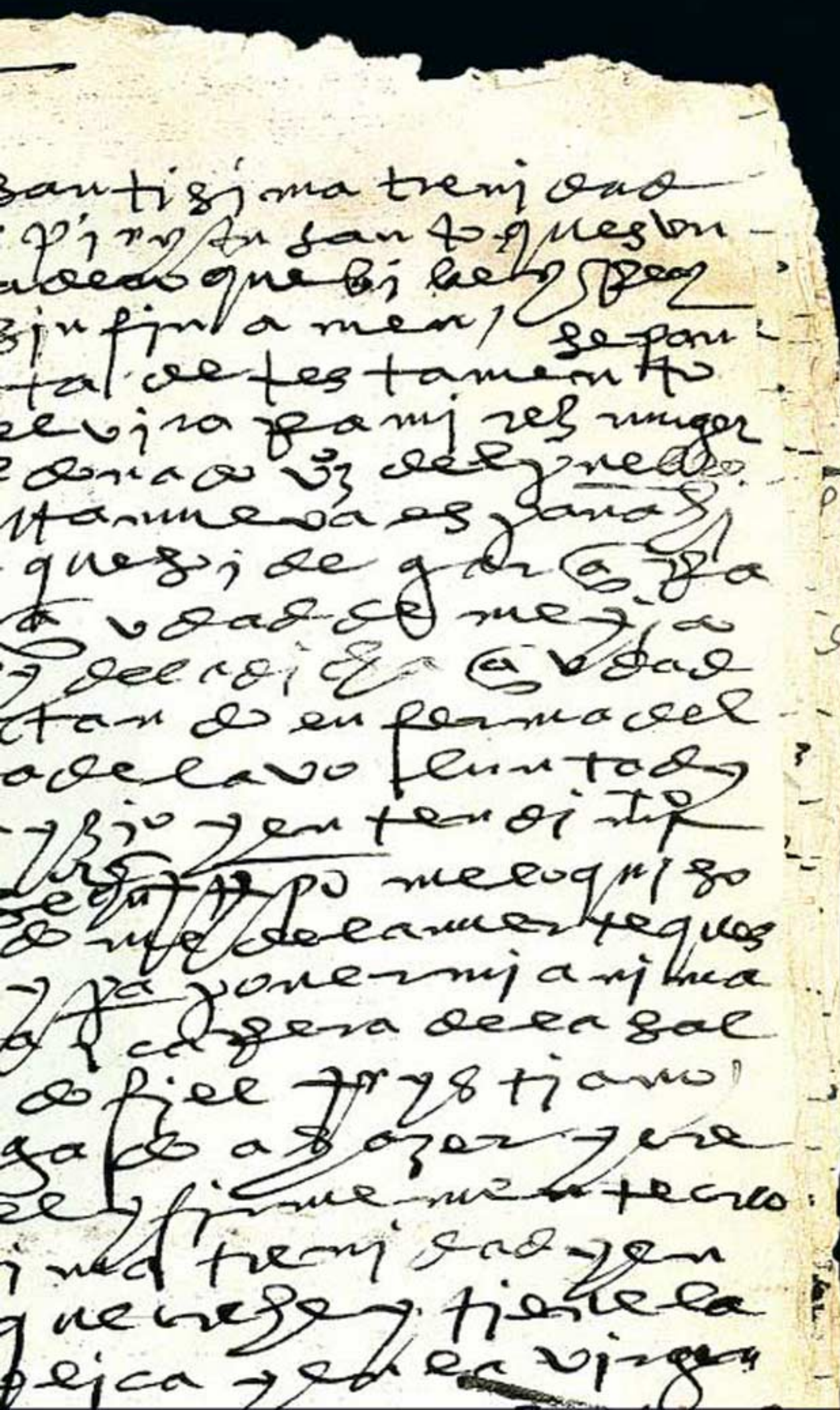


Testamento de Elvira Ramírez (1577)

Lic. Arturo Rocha Cortés
Director del Boletín Guadalupano
rocha@basilicadeguadalupe.org.mx



Este documento ya había sido publicado en un número anterior del Boletín Guadalupano (año II, núm. 31 [jul. 2003], pp. 7-11), más en un tiempo en que no era posible presentarlo con la fidelidad que ahora lo hacemos.

El testamento de Elvira Ramírez es importante por muchas razones, no sólo por tratarse de un documento, otorgado por una española el 30 de abril de 1577, que habla de lo extendido de la devoción a Nuestra Señora de Guadalupe de México, sino por haber estado extraviado durante mucho tiempo. En efecto, tras se primer hallazgo en el Archivo Municipal de Colima, en 1912, por D. José María Rodríguez Castellanos, se le perdió la pista durante décadas, para ser recientemente reencontrado por el autor de estas líneas en el Archivo del estado de Colima, en 1998.

Elvira Ramírez era esposa de Pedro Maldonado, vecino del pueblo Zapotlán "en esta Nueva España", e hija de García Ramírez, de la ciudad de México. Elvira misma era natural de esta ciudad, pero estante en aquella lejana villa de Colima, y sintiendo la cercanía de la muerte, se acuerdo de la iglesia del Tepeyac y manda en su testamento "que en la ciudad de México, en Nuestra Señora de Guadalupe, se digan tres misas rezadas la una a la Encarnación y la otra a la Concepción de Nuestra Señora y la otra al Espíritu Santo..." y aun que se digan "en la misma casa de Nuestra Señora de Guadalupe, cinco misas rezadas..." a San Blas, a San Antonio y las tres misas por las ánimas del Purgatorio.

Testamento de Elvira Ramírez (Villa de Colima de Nueva España, 30 de abril de 1577), ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, Sección Documental de la Colonia, Caja 4, exp. 10: "Registro de escrituras públicas ante el escribano Francisco López [Aveilla] [1577], s.f. [f. 1r].

presente visto y oída en ferme da
que nemi que yo sea segun esta co en e
y glesia mayor de esta villa en de
ma en la parte y lugar a de
mis al la seas fueren servidos
les yare a ser

¶ Ten mandado que se oia de nienta
y un gien de esta gremio de un
nigacanta de un gvi filia
fueron de a y gvi no fueren de a g
ga co to gia si gvi en te y g g
la ei mos na de mis bienes

¶ Ten mandado que nemi en a
me gvi en un gvi no de a g
g g g g g g g g g g g g g g g g
na a de en carna g g g g g g g g
la un g g g g g g g g g g g g g g
y la otra a de g g g g g g g g g g
y g g g g g g g g g g g g g g g g
bra g g g

¶ Ten mandado que se oia de nienta
y un gien de esta gremio de un
nigacanta de un gvi filia
fueron de a y gvi no fueren de a g
ga co to gia si gvi en te y g g
la ei mos na de mis bienes

¶ Ten mandado que se oia de nienta
y un gien de esta gremio de un
nigacanta de un gvi filia
fueron de a y gvi no fueren de a g
ga co to gia si gvi en te y g g
la ei mos na de mis bienes

¶ Ten mandado que se oia de nienta
y un gien de esta gremio de un
nigacanta de un gvi filia
fueron de a y gvi no fueren de a g
ga co to gia si gvi en te y g g
la ei mos na de mis bienes

Foto: Arturo Rocha

Testamento de Elvira Ramírez (Villa de Colima de Nueva España, 30 de abril de 1577), ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, Sección Documental de la Colonia, Caja 4, exp. 10: "Registro de escrituras públicas ante el escribano Francisco López [Avecilla] [1577], s.f. [f. 1v].

- presente vida y desta enfermedad
 quemj querpo sea sepultado en l[a]
 yglesia mayor desta villa de co[li]
 ma en la parte y lugar adond[e]
 5 mjs albaceas fueren servidos
 les parecieren /
 & yten mando quel dia demj ente[rra]
 mj^o siendo ora se me diga vna
 mjsa cantada o en su vigilia o
 10 frendada / y si no fuere ora sea
 ga otro dia siguiente y se pag[ue]
 la lmosna de mjs bienes / .
 & yten mando quen la ciudad de
 mexico en nrã seño de guadalupe
 15 se digan tres mjsas rrezadas la v
 na a la encarnacion y la otra a
 la consebbicion¹ de nrã seño
 ra y la otra al espytu santo
 y se pague la lmosna acostu[m]
 20 brada / .
 & yten mando que se digan en la
 mjsma casa de nrã seño
 ra de gu
 dalupe cinco mjsas rrezadas
 la vna al bjenaventurad[o santo]
 25 blas a santo antonõ y las tre[s]
 mjsas por las anjmas depur
 gatoryo / y sepaguen de mjs
 bienes / .
 & yten mando que se digan tres m[i]
 30 sas rrezadas En mexico la[s]
 dos al santisjmo nonbre de Je
 sus y otra al se^{or} san fran^{co} y se
 pague la lmosna acostunbra[da]
 & yten mando que se digan otras
 35 dos mjsas rrezadas en mexico
 la vna al se^{or} san agustin y la
 otra alas honze mjll vjrgenes
 y se pague la lmosna de mjs bje[nes] ll

NOTA

¹ Sic por "concepción".